

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A DAR APOYO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE GIRONA, PARA EL AÑO 2025.

1. Competencia y motivación

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, por lo que los municipios tienen la competencia para desarrollar políticas locales en materia de servicios sociales, promoción de la calidad de vida y apoyo a colectivos específicos, como la gente mayor. Esta competencia está reforzada por la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales de Cataluña que reconoce a los entes locales como agentes responsables de garantizar el acceso de la ciudadanía a los servicios básicos, así como promover acciones preventivas y comunitarias orientadas a la cohesión social. En el mismo sentido, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia pone énfasis en impulsar actuaciones de prevención y mantenimiento de la autonomía funcional mediante programas locales de soporte, participación y dinamización comunitaria.

En coherencia con este marco general, el Ajuntament de Girona ha definido sus propias prioridades en materia de política social. El PLAN de ACCIÓN MUNICIPAL 2023-2027 en el ámbito Girona, ciudad amiga de las personas mayores, establece como objetivo garantizar el envejecimiento activo y saludable, promoviendo la igualdad de oportunidades y la participación de las personas mayores en la vida comunitaria.

La subvención de concurrencia competitiva para programas y actividades destinadas a las personas mayores de Gerona forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento, con el objetivo de ordenar y promover iniciativas de interés público. Esta línea de subvenciones quiere fomentar la participación de las personas mayores en actividades y servicios en los diferentes barrios de la ciudad, mediante los casales y entidades que trabajan en ellos.

2. Objeto

Estas bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a programas y actividades dirigidas a las Personas Mayores de la Ciudad de Girona con la finalidad de:

- Fomentar y promocionar la participación de las personas mayores en programas de actividades y servicios dirigidos a este colectivo en los diferentes barrios a través de los casales de personas mayores de la ciudad de Girona.
- Apoyar a aquellas asociaciones y/o entidades que fomenten y organizan nuevas actividades dirigidas a las personas mayores de los diferentes barrios de la ciudad de Girona.

3. Naturaleza de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son de concurrencia competitiva y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla, a la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismes autónomos i entes dependientes, aprobada el 14 de septiembre de 2015, y en la Base 29^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

Serán subvencionables los gastos que, de forma inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, sean estrictamente necesarios para su desarrollo y se hayan realizado dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con las condiciones establecidas en estas bases.

Se consideran gastos imputables a estas subvenciones los que repercuten en el coste de las actividades, entendiendo en cualquier caso que no se financiará el 100% del coste total de los gastos que se generen.

4. Publicación de las bases, convocatoria y resolución del otorgamiento.

4.1 Estas bases se publicarán en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

4.2 El extracto de la convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en el BOP de Girona a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones. El texto íntegro se podrá consultar en la propia Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

4.3 La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

5. Entidades beneficiarias

Pueden optar a las ayudas derivadas de esta subvención las entidades, asociaciones y casales que lleven a cabo las siguientes actividades:

5.1 Programas de actividades en casales de personas mayores

Programas de actividades y servicios dirigidos a los pensionistas y jubilados de los diferentes barrios de la ciudad de Girona gestionados desde los centros públicos de personas mayores.

5.2 Otras actividades y proyectos para personas mayores

Diseño y programación de actividades que potencien nuevas experiencias dirigidas a los colectivos de personas mayores de los diferentes barrios de la ciudad de Girona.

6. Requisitos de las entidades solicitantes

1. Cumplir la normativa vigente en lo que se refiere a impuestos y licencias.
2. No tener pendiente de justificar ninguna subvención otorgada anteriormente por éste Ayuntamiento, salvo que todavía no haya transcurrido el plazo de justificación.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las de la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6. Cumplir las condiciones que exige el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen de ellos para ser beneficiario de la subvención.

7. Requisitos entidades beneficiarias

Sólo podrán ser beneficiarias:

1 Asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades relacionadas con las personas mayores que colaboren en la gestión de los casales de personas mayores municipales de diferentes barrios de la ciudad de Girona.

2 Asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades que realizan actividades relacionadas con las personas mayores de diferentes barrios de la ciudad de Girona.

8. Cuantía de la subvención

La dotación de la subvención se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 2025 510 23000 48001 Subvencions pe a Casals de la Gent Gran y se destinará:

- En la modalidad de Programas de actividades en casales de personas mayores, el importe de la subvención solicitada no podrá ser superior a la cantidad de 10.000,00 € y será, como máximo, del 90% del presupuesto total del proyecto.
- En la modalidad de Otras actividades y proyectos para personas mayores, el importe de la subvención solicitada no podrá ser superior a la cantidad de 5.000,00 € y será, como máximo, del 50% del presupuesto total del proyecto.

La dotación de la subvención se determinará en cada convocatoria, sujeta a la aprobación del presupuesto, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de la dotación que se puedan acordar durante la vigencia del ejercicio presupuestario, de acuerdo con el art. 58.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad de las ayudas

9.1 La obtención de una subvención destinada a apoyar programas y actividades dirigidas a las Personas Mayores de la ciudad de Girona, es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el total subvencionado para un mismo servicio no supere el mismo.

9.2 Habrá que comunicar en el momento de la solicitud de subvención al Ajuntament de Girona, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos que completen la financiación de la actividad subvencionada. Se hará constar en el modelo de solicitud normalizado, apartado de ingresos, otras subvenciones.

9.3 La ayuda no podrá ser de un importe que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10. Gastos subvencionables

10.1 Se considerará gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda y se haga en el plazo y las condiciones que se determinan en las presentes bases. En ningún caso el coste de los servicios objeto de la ayuda puede superar su valor de mercado.

10.2 Por la justificación de la subvención se aceptarán los gastos de facturas o tiques de gastos relacionados con la subvención.

11. Presentación de solicitudes

11.1 Publicada la convocatoria, las personas jurídicas tendrán que presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

11.2 Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida, de forma telemática o a través de las oficinas de atención en materia de registro, o por medio de cualquiera de los medios permitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

11.3 Las solicitudes de subvención deben presentarse según el modelo normalizado conjuntamente con la documentación que se indica en el apartado siguiente.

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1419.html

11.4 La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases por parte del interesado y de los requisitos y obligaciones que se recogen en el mismo.

11.5 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOP). En caso de que la fecha coincida con el mes de agosto el plazo se iniciará a partir del 1 de septiembre.

12. Documentación a presentar

A la solicitud de subvención, será necesario adjuntar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF de la entidad, en caso de que se presente la solicitud por primera vez.
2. Copia de los estatutos de la entidad, en caso de que se presente la solicitud por primera vez.
3. Fotocopia del NIF de la persona que firma la solicitud.
4. Memoria de la actividad realizada el año anterior, en caso de que se presente la solicitud por primera vez.
5. Programa de las actividades y servicios por las que se solicita subvención así como el presupuesto de ingresos y gastos según modelo normalizado haciendo constar la modalidad:

o Programas de actividades en casales de la gente mayor o bien

o Otras actividades y proyectos para personas mayores

6. En el supuesto de no autorizar al Ajuntament de Girona a consultar y verificar los datos, mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, las entidades interesadas tendrán que comunicar su oposición expresa, y en todo caso presentar:

o Certificado emitido por las administraciones correspondientes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

7. Datos bancarios, donde se desea percibir la subvención, sólo en caso de que nunca se haya recibido subvención o se cambie la entidad bancaria donde se hubiera recibido anteriormente subvención, según el modelo:

<https://www.girona.cat/transparencia/cat/creditors.php>

13. Criterios para la valoración de las solicitudes

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación del programa, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases, y se asignará subvención a aquellos programas que hayan obtenido la puntuación mínima requerida (5 puntos de un total de 10) y hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista.

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

a) Contenido, relevancia y calidad del programa en relación a la acción social propuesta (1 punto), la necesidad social atendida (1 punto) y/o al interés público de la acción (1 punto): En este apartado se valora con un punto si la acción social descrita es coherente con el objetivo previsto, un punto más si responde a necesidades sociales, y otro punto más si la acción se considera de interés público. De modo que la puntuación máxima entre los tres apartados de este criterio de valoración será de 3 puntos. Cada apartado se valorará y puntuará hasta un máximo de 1 punto.

b) Vinculación del programa o entidad a los casales de personas mayores en equipamientos municipales de los diferentes barrios de la ciudad de Girona: ninguna vinculación 0 puntos, poca vinculación 1 punto, vinculación media 2 puntos, vinculación total 3 puntos.

- Se considerará ninguna vinculación el hecho de que el proyecto no cuente con ninguna relación con los casales de personas de mayores, correspondiéndole 0 puntos.

- Se considerará poca vinculación el hecho de que el programa prevea 2 reuniones anuales de coordinación, correspondiéndole 1 punto

- Se considerará vinculación media el hecho de que el programa prevea la realización de alguna actividad conjunta con el centro cívico del sector u otro casal de personas mayores de la ciudad, correspondiéndole 2 puntos

- Se considerará vinculación total el hecho de que todas las actividades del programa se lleven a cabo dentro del casal, correspondiéndole 3 puntos.

c) Nivel de participación de las propias personas mayores en la organización (máximo 1 punto) y la dinamización de las actividades del programa (máximo 1 punto). De modo que en este criterio de valoración se puede obtener como máximo 2 puntos. En este

apartado se quiere valorar si la gente mayor decide qué actividades se realizan y cómo, con un punto, y también si forman parte de la actividad con funciones de dinamización, con otro punto.

d) Coordinación y trabajo en red con otras entidades y agentes sociales: máximo 1 punto. Se tendrá en cuenta si la entidad forma parte de un grupo de trabajo, coordinadora o consejo de entidades de gente mayor que tengan por objetivo promocionar o mejorar la participación de las personas mayores en su comunidad.

e) Claridad, coherencia y detalle de la propuesta, y su financiación: máximo 1 punto. Se valorará que la propuesta se exprese con claridad, se entienda su propósito, sea coherente con los objetivos de la entidad y se concrete la financiación.

La puntuación máxima entre todos los criterios de valoración expuestos (a,b,c,d,e) será de 10 puntos.

En cada convocatoria se podrá presentar un máximo de una solicitud por entidad.

14. Procedimiento de concesión

14.1. Convocatoria

La selección de entidades a las que se les otorgará una ayuda se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio con la aprobación por la Junta de Gobierno Local y la publicación de estas bases específicas, que incluyen la convocatoria.

14.2 Publicidad

La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su conducto, se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web del Ajuntament de Girona.

14.3 Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria y como mínimo, será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de la misma.

En caso de que la fecha coincida en el mes de agosto, el plazo se iniciará a partir del día 1 de septiembre.

15. Relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en la base 6, así como la comprobación de que la documentación presentada es correcta y completa.

A continuación se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento, la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas, con indicación de los motivos de la no admisión e indicando si es necesario subsanar algú

documento, otorgando un plazo de alegaciones y subsanación de 10 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La no corrección de las enmiendas supondrá el desistimiento de la solicitud.

Finalizado el plazo de alegaciones y subsanación y analizadas aquellas que se presenten, se dictará resolución motivada con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

16. Instrucción y valoración

16.1 Será responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas el Jefe del Área de Servicios a las Personas y Convivencia.

16.2 La evaluación correrá a cargo de una comisión de valoración formada por una presidencia y dos vocales con voz y voto, una de las cuales asumirá la secretaría.

Presidenta: Eva Pesaferre Ferrer. Jefa de los servicios especializados.

Vocal Secretaria: Sonia de Paz Subirà. Coordinadora del Servicio de Atención a las Personas Mayores y personas con Dependencia.

Vocal: Anna Matas Roura. Técnico de gestión del Servicio de Atención a las Personas Mayores y personas con Dependencia.

16.3 La Comisión de Valoración podrá pedir aclaraciones por escrito sobre algunos de los documentos presentados antes de emitir el informe de valoración.

16.4 La Comisión de Valoración una vez valoradas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados, emitirá un informe motivado con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

16.5 Propuesta provisional de resolución:

El órgano instructor, en base al expediente y al informe motivado de la comisión, efectuará la propuesta provisional de resolución, según orden de puntuaciones y hasta agotamiento del presupuesto.

La propuesta provisional de resolución deberá indicar:

a. Las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, con especificación de su cuantía.

b. Las entidades solicitantes a las que se desestima la concesión, con especificación del motivo de desestimación.

La propuesta provisional de resolución se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web del Ajuntament de Girona. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

Esta propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor de la propuesta de persona o entidades beneficiarias, mientras no es publique la resolución de la convocatoria.

El plazo para presentar alegaciones a la propuesta provisional será de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación. Una vez resueltas las alegaciones se dictará la resolución de la convocatoria.

17. Resolución

17.1 La resolución de concesión o de denegación corresponde a la Alcaldía u órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

17.2 La resolución, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes y la valoración efectuada por la comisión de valoración, detallará, de forma motivada, las entidades que se les otorgará la subvención y aquellas que no se les otorgará.

17.3 La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web del Ajuntament de Girona, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición o presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

18. Plazo de resolución y publicación

18.1 El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

18.2 El vencimiento del plazo sin que se haya publicado la resolución, legitima las personas interesadas por entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

19. Aceptación

19.1 La aceptación de la subvención por parte de la persona interesada o entidad beneficiaria se hace de forma expresa a través de la solicitud de subvención según el modelo normalizado del Ajuntament de Girona.

19.2 En caso de no cumplir con este requerimiento, se les tendrá por desistidos.

20. Pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y causas de reintegro

De acuerdo con los artículos 34 y 37 de la Ley General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y/o a reintegrar la ayuda percibida, con exigencia del interés de demora que corresponda, en los casos previstos en el artículo 37.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de otros posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad siguiente:

| Supuestos | Posibles incumplimientos | Porcentaje reintegro subvención otorgada |
|------------------|---|---|
| 1 | Obtención de la subvención falseando o ocultando condiciones | 100% |
| 2 | Incumplimiento de la obligación de justificación | 100% |
| 3 | Incumplimiento total de las finalidades y objeto de la subvención | 100% |

| | | |
|---|--|--|
| 4 | Demora en la presentación de la justificación (fuera de plazo) sin contestar el requerimiento efectuado. | 100% |
| 5 | Incumplimiento de las obligaciones relativas a adoptar las medidas de difusión. | 50% |
| 6 | Incumplimiento parcial de la finalidad y objeto de la subvención | Proporcional a las finalidades y/o acciones no realizadas en relación al total del proyecto. |
| 7 | Incumplimiento parcial de las obligaciones de los beneficiarios | Proporcional al grado de incumplimiento |
| 8 | Justificación insuficiente | La parte no justificada adecuadamente |

Además de las previstas en estas bases, serán causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Girona.

21. Pago de las ayudas

Se establece como subvención prepagable de acuerdo con lo que dispone la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, por lo que se realizará el pago anticipado del 100% de la subvención otorgada.

Esta fórmula de pago responde a la naturaleza social del servicio subvencionado y la necesidad de garantizar la liquidez de las entidades beneficiarias para hacer frente a los gastos corrientes derivados de la prestación del servicio destinado a las personas mayores. Hay que tener en cuenta que muchas de las entidades y casales que reciben esta subvención son pequeñas organizaciones sin grandes recursos económicos, que dependen en gran medida de estas aportaciones para mantener su actividad y asegurar la continuidad de los servicios que ofrecen. El pago anticipado permite evitar tensiones económicas y facilita la planificación y gestión de recursos, evitando situaciones de riesgo financiero que podrían comprometer su sostenibilidad.

Además, este sistema de pago anticipado no exime de la correspondiente justificación económica en los términos establecidos en estas bases, garantizando así el control del seguimiento de los fondos públicos.

22. Obligaciones de las personas beneficiarias

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Hacer constar el apoyo municipal en la publicidad y medios que se utilicen.
- Realizar los servicios y/o actuaciones que fundamenta la subvención y acreditar su efectiva realización.

- g) Justificar la aplicación económica de la subvención.
- h) Reintegrar, en su caso, los fondos recibidos y no aplicados.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- k) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- l) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- m) Facilitar al órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- n) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Justificación

23.1 Plazo

El plazo máximo para presentar la justificación será de tres meses improrrogables a contar desde la finalización del período subvencionable, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, según lo establecido en estas bases específicas.

23.2 Verificación y control

De acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, las actuaciones subvencionadas estarán sujetas a la función de control y verificación por parte de los órganos competentes de la administración concedente, incluida la Intervención Municipal.

En este sentido, la Intervención Municipal ejercerá las funciones de control financiero y auditoría sobre las subvenciones concedidas, en los términos establecidos en la normativa vigente, pudiendo requerir toda la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para la concesión y la justificación de la subvención.

Los beneficiarios de la subvención están obligados a facilitar toda la información y documentación que les sea requerida, así como a someterse a las actuaciones de comprobación que se consideren oportunas, incluidas visitas de verificación in situ, revisión de justificaciones y controles específicos sobre el destino de los fondos recibidos.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones de verificación y control podrá dar lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, a la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con el régimen sancionador previsto en la normativa de aplicación.

23.3 Falta de justificación

La falta de justificación comportará la pérdida del derecho de cobro, y, en caso de que éste ya se haya producido, implicará la tramitación del procedimiento de reintegro respecto de las cantidades no justificadas, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 y siguiente de la Ley General de Subvenciones.

23.4 Cambio de destino de las ayudas

No se autorizarán cambios de destino de las ayudas concedidas. Se perderá el derecho de cobro de las ayudas, o en caso de que ya se hayan producido, éstas serán objeto de reintegro en caso de incumplimiento de los fines por los que fueron otorgadas.

23.5 Forma de justificación

La justificación se formalizará mediante la presentación en el registro de entrada del Ajuntament de Girona de la cuenta justificativa simplificada, en cumplimiento al artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones a través de la sede electrónica del registro general de entrada de documentos del Ajuntament de Girona, así como la siguiente documentación específica:

a) Cuenta justificativa según el modelo normalizado:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

(que incluye memoria de la actividad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, relación de los gastos, inversiones de la actividad e ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad así como su procedencia).

En todo caso deberá hacerse constar el coste total del proyecto y éste será el importe total a justificar.

b) En su caso, carta de pago del reintegro en supuestos de remanentes no aplicados.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar la presentación de los comprobantes de pago de los gastos realizados a efectos de comprobar la veracidad de los datos.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Girona, la falta de justificación de la subvención que se establece en el presente apartado, producirá la revocación de ésta y la obligación de devolver las cantidades no justificadas, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que se ha verifique el reintegro.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos y de acuerdo con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Girona, se requerirá a la persona interesada o entidad beneficiaria que dentro del plazo de quince días hábiles subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información competente procederá a revocar la subvención de acuerdo con lo que dispone el artículo 43 de la mencionada ordenanza.

En caso de que esta documentación ya se hubiera presentado en el momento de la solicitud, se dará por justificada.

24. Régimen jurídico

- Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento citada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOP), y serán vigentes para el otorgamiento de las subvenciones que se regulan y durante el ejercicio 2025.